



RESOLUCION No. 172-AD-89

Lima, 23 de MARZO de 1989.

CONSIDERANDO :

Que la Dirección Nacional de Deporte Fundamental, a través de la Comisión de Promoción de Deporte Comunal, efectúa descuentos por faltas y tardanzas al personal que presta servicios en dicha Comisión;

Que, los indicados descuentos deben administrarse de acuerdo a las normas sobre el particular;

Que, con el propósito de garantizar la adecuada administración de los descuentos señalados es necesario designar la Junta de Administración del Fondo de Bienestar- JAFOB, que además se encargará de elaborar el Reglamento respectivo y;

Estando a lo acordado ;

SE RESUELVE :

ARTICULO UNICO.-

DESIGNAR, para el Ejercicio del año 1989, a los miembros de la Junta de Administración del Fondo de Bienestar-JAFOB, de la Comisión Promoción Deporte Comunal de la Dirección Nacional de Deporte Fundamental; el mismo que será integrado de la siguiente manera :

- SRTA. GLADYS CALIXTO VELEZ - PRESIDENTA
- SR. JAIME ENCISO RODAS - SECRETARIO
- SRTA. SELMA FALCON RIVA AGUERO- TESORERA
- SR. ERNESTO ROBLES CORDERO - VOCAL
- SR. CARLOS VILLAR POLO - VOCAL
- SRTA. EMPERATRIZ ALCANTARA - VOCAL
- SRTA. MERCEDES ALFARO VALLE - VOCAL

Regístrese y Comuníquese,



Signature of Armando Maruy Takayama, Presidente del Consejo Nacional del Deporte.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

As. Anti 172-00-59
23-03-89



MEMORANDUM N° 059-OAJ-89

AL : ARQ° CARLOS MORA SALA
MIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTE FUNDAMENTAL

DE : DR. TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO : PROYECTO DE RESOLUCION CREANDO EL CAFAE PARA
LOS TRABAJADORES CONTRATADOS POR LA COMISION
NACIONAL DE DEPORTE COMUNAL

FECHA : LIMA, 14 DE MARZO DE 1989

Me es grato dirigirme a Ud., en relación con el asunto indicado para informarle lo siguiente:

- 1°. Mediante D.S. N°. 006-65-PM-INAP se aprobaron las normas a la que deben ajustarse los Organismos del Sector Público para la aplicación de los Fondos de Asistencia y Estímulo, en base a los descuentos por tardanzas e inasistencias y por las multas por falta de carácter disciplinario impuestas a los trabajadores del Sector Público, por incumplimiento de las disposiciones legales cualquiera sea el régimen laboral bajo el cual prestan servicios. Como se desprende del enunciado legal arriba expuesto el fondo de asistencia y estímulo será administrado por una Comisión que cada dos (2) años deberá constituirse en cada organismo público y consecuentemente a criterio de esta Jefatura el fondo de asistencia y estímulo es aplicable solamente a los trabajadores de la administración pública.
- 2°. No obstante la opinión ya vertida, esta Jefatura opina que no existe -- ningún impedimento de orden legal para que los trabajadores que pertenecen a la entidad privada, cual es el caso de los trabajadores Contratados a través de la Comisión de Deporte Comunal puedan a similitud del CAFAE que existe en las diferentes dependencias de la administración pública, constituir una Comisión de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo, por tardanzas e inasistencias y las multas por falta de carácter disciplinario que se imponga a los referidos trabajadores privados contratados. Somos de opinión que la Comisión que deberá administrar los indicados fondos debe ser conformada por seis (6) miembros -- cinco (5) de los cuales serán designados democráticamente por todos los trabajadores y el sexto miembro será un representante de la Dirección Nacional de Deporte Fundamental, que actuará como presidente de la misma.

